

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 622

TEGUCIGALPA, LUNES 23 DE ABRIL DE 1923

NÚM. 6.218

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 6 al 8 de febrero de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al señor Pilar Hernández la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor de una mesa de operaciones que ha hecho para servicio de la Profilaxis Venérea. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que raze esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Asterio Antonutti y Manuela Matamoros, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se entregue al chauffeur don Alonso Sierra la suma de (\$ 16 00) diez y seis pesos, valor que invertirá en la compra de cuatro

engranajes para el automóvil de este Ministerio. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que raze esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Sixón Rodríguez y Olimpia Espinales, vecinos de San José del Potrero, departamento de Comayagua, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar sirviente de la Oficina de Profilaxis Venérea de esta capital al señor Ciriaco Zepeda, con el sueldo de (\$ 50 00) cincuenta pesos mensuales, valor que se pagará por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe. Impútese el gasto a la Partida Unica, Capítulo VIII, Profilaxis Venérea, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Rössner & Co., la suma de (\$ 2 94) dos pesos noventa y cuatro centavos, valor del desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo de una caja conteniendo pieles para la Encuadernación

Nacional. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo V, Talleres de Imprenta, Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ramón Lara y Loyola Arguelles, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 278 50) doscientos setenta y ocho pesos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, en el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de La Esperanza, durante el mes de enero anterior. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Leonardo Cruz Zelaya e Isabel Ramírez Manzanares, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Dispensario de la Junta de Beneficencia de aquel puerto, la suma de (\$ 52 98) cincuentidós pesos noventa y ocho centavos oro americano, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio del expresado puerto durante el mes de diciembre último. Imputese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Adán Canales del cargo de Secretario de la Dirección General de Policía; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Juan M. Sarmiento. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Improbar lo acordado por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia en el punto 39 del acta N° 356 celebrada por la misma el treinta de enero anterior, respecto a la autorización de doscientos pesos plata, para el pago de un empleado que se encargara de revisar las actas celebradas por la expresada Junta, desde el 4 de abril de 1920 hasta la fecha antes indicada, a fin de rectificar los errores que se encuentren, en virtud de que este trabajo corresponde al Tenedor de Libros respectivo. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Administración de Aduana de Amapala se entregue al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de (\$ 75 00) setenticinco pesos plata, valor que invertirá en el pago del combustible suministrado al vaporcito «Honduras», para el desempeño de dos comisiones oficiales de orden de este Ministerio. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14 N° 6 de la ley de dicho Tribunal; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Gobernador Político del mismo General don M. Antonio López la suma de (\$ 100 00) cien pesos por sus servicios extraordinarios prestados en el mes de enero anterior. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14 N° 6 de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director General de la Policía Nacional la suma de (\$ 833.50) ochocientos treinta y tres pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de 61 gruesas botones para la confección de uniformes, así:

25 gruesas de a \$ 17.50 c/u.	... \$ 437.50
36 " " \$ 11.00	... \$ 396.00

Suma \$ 833.50

Impútase el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Oficina que el señor Ministro de Hacienda designe se entregue al Jefe del Resguardo de Policía de Zambrano, en este departamento a partir del 19 de enero último la suma de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, valor que invertirá en el pago del alquiler de la casa que ocupa dicho Resguardo y en los gastos de escritorio de la oficina, así:

Alquiler de la casa...	.. \$ 10.00
Gastos de escritorio .	5.00

Suma \$ 15.00

Impútase el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente;

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el General don Román Díaz M., del cargo de Gobernador Político del departamento de El Paraíso, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya interinamente, al Coronel don Emeterio Segura, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Revalidar el acuerdo N° 1.789 emitido el 19 de mayo del año anterior, por el cual se autorizó la suma de (\$ 3 500.00) tres mil quinientos pesos a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Valle, como subsidio para que pueda comprar un terreno que sirve de ejidos a los vecinos de aquel lugar, conforme al Decreto N° 53 emitido por el Congreso Nacional el 22 de febrero del expresado año. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía de Cayamel, departamento de Cortés, al señor Juan Guillén Vélez. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan

Ramós y Santos Rápalo, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Recaptación de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Osband A. Laayo b. y Lucila Gutiérrez, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al licenciado don Cristóbal Canales la suma de (\$ 1.839 50) mil trescientos treintinueve pesos cincuenta centavos, valor de 6 775 ladrillos de cemento que proporcionó al Gobierno para los trabajos de enladrillado en el segundo piso del edificio que ocupa el Cuerno de Policía de esta capital. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía. Gastos diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se entregue al Coronel don Rafael Zelaya Fonseca, la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, valor que invertirá en los gastos de traslado de él y dos Ayudantes a su servicio, hasta el puerto de Omoa donde prestará sus servicios como Director de Policía. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé

cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la Ostram G. m. b. H. Kommandit-Gesellschaft (Sociedad anónima Comanditaria), domiciliada en Berlín, 017, Ehrenbergstrasse 11 14, Alemania, ante Vos respetuosamente expongo: que el 20 de mayo de 1921 fué inscrita a favor de dicha sociedad en la Oficina de Patentes Imperial del Imperio Alemán, en la ciudad de Berlín, la marca de fábrica consistente en la palabra WOTAN, escrita en lo siguientes caracteres,



encerrados dentro de una figura romboidal, así:—Dicha sociedad se dedica a la fabricación y venta de maquinaria, vehículos y aparatos de toda clase, y lámparas eléctricas de luz incandescente, productos a los cuales aplica la marca referida. Esta había sido inscrita bajo el N° 238 470, el 14 de noviembre de 1919, a favor de Siemens-Schuckertwerke G. m. b. H. (Sociedad anónima) de Berlín, y con fecha 19 de diciembre de 1920 fué traspasada la inscripción a favor de la sociedad que represento. Esta sociedad se reserva sus derechos en la marca de fábrica expresada, y en nombre de ella solicito que se deposite y registre al efecto. Acompaño con el certificado del registro, debidamente legalizado, y con la traducción respectiva, los ejemplares de la marca, el poder, el contrato y agencia y el clisé. En esta virtud, espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.—S. P. E.—Rómulo E. Durón». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la Ostram G. m. b. H. Kommandit, Gesellschaft (Sociedad anónima Comanditaria) domiciliada en Berlín 017, Ehrenberhstrasse 11 14, Alemania, ante Vos respetuosamente expongo: que el 13 de octubre de 1913, bajo el número 182.196, fué registrada a favor de la Allgemeine Electricität, Gesellschaft, de Berlín, en la Oficina Imperial de Patentes de dicha ciudad, la marca de fábrica consistente en la palabra NITRA, escrita así:—Esta sociedad, dedicada a la fabricación y venta de lámparas eléctricas, a las cuales aplicaba dicha marca, traspasó sus derechos en ella, el 1º de abril de 1921, a favor de la Ostram G. m. b. H. Kommandit, Gesellschaft, sociedad anónima comanditaria



que represento. Mi representada se reserva sus derechos en la marca de fábrica referida, y en nombre de ella solicito que se deposite y registre al efecto. Acompaño con el certificado del registro, debidamente legalizado y con la traducción respectiva, los ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el clisé. El poder es el mismo que os he presentado hoy, al solicitar el registro de la marca WOTAN, de la misma sociedad, y pido se copie en estas diligencias. En esta virtud, espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.—S. P. E.—Rómulo E. Durón». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la Ostram G. m. b. H. Kommandit, Gesellschaft (sociedad anónima comanditaria) domiciliada en Berlín, 017, Ehrenbergstrasse 11/14, Alemania, ante Vos respetuosamente expongo: que el 19 de septiembre de 1914, bajo el N° 198 915, fué registrada a favor de la Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Auergesellschaft) de Berlín, en la Oficina Imperial de Patentes de dicha ciudad, la marca de fábrica consistente en



la palabra AZO, escrita así: Dicha sociedad, dedicada a la fabricación y venta de objetos para la industria de alumbrado, entre ellos lámparas eléctricas, traspasó la marca Ostramwerke G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, el 5 de junio de 1919, y esta sociedad cambió su razón social en «Ostram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft», el 7 de junio de 1920. En nombre de esta sociedad, que se reserva sus derechos en la marca de fábrica expresada, la que aplica a los productos indicados, solicito que se deposite y registre dicha marca. Acompaño con el certificado del registro, debidamente legalizado, y con la traducción respectiva, los ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el clisé. El poder es el mismo que os he presentado hoy, al solicitar el registro de la marca Wotan, de la misma sociedad, y pido se copie en estas diligencias. En esta virtud, espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.—S. P. E.—Rómulo E. Durón». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se presentó la solicitud que dice: «Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de la «Gillette Safety Razor Company», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 47 West First St., Boston, Massachusetts, U. S. A., apoyado en el N° IV, del Art. 5º de la Ley de Patentes de Invención, y en el artículo II de la Convención sobre las mismas, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para su vencimiento de la patente de invención otorgada en los Estados Unidos de América, el 14 de febrero de 1922, a favor del señor Edward R. Wharton, con el N° 60.436, para «un dibujo de un mango de navaja de afeitar, de

seguridad", del cual os acompaño descripciones y copias por duplicado. Presento el poder, para que se copie; y os suplico que, previos los trámites del caso, ordenéis la incorporación que solicito, a favor de mi representada, en virtud de que el señor Wharton le hizo traspaso de sus derechos de inventor, según aparece del certificado de registro.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1923.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de enero de 1923.

23

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha recibido la solicitud que dice: «Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de la «Gillette Safety Razor Company», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 47 West First St., Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, apoyado en el N.º IV. de artículo 5.º de la Ley de Patentes de Invención, y en el artículo II de la Convención sobre las mismas, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pedirlos la incorporación, por el tiempo que falta para su vencimiento, de la patente de invención otorgada en los Estados Unidos de América a favor del señor Edward R. Wharton, con el N.º 60.435, el 14 de febrero de 1922, para un dibujo ornamental para mangos de navaja de afeitar, de seguridad», del cual os acompaño descripciones y copias por duplicado. El señor Wharton, conforme aparece del certificado de registro, hizo traspaso de sus derechos a favor de mi representada, y en consecuencia es a nombre de ésta que debe hacerse la incorporación. Presento el poder, para que se agregue, lo mismo que el certificado de registro de la patente; y os suplico, que previos los trámites de ley, ordenéis se haga la incorporación que solicito.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1923.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de enero de 1923.

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que hoy, a las cuatro p. m., don Manuel C. Arévalo, presenta para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós, en los oficios notariales del Licdo. don Julián R. Cáceres, en que consta que don Filadelfo López M., mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, vende a doña Carmen Álvarez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y también de este vecindario, una casa paredes de bahareque, techo de teja, piso de madera, de veinticinco varas de largo, de Norte a Sur, por diez de ancho, de Este a Oeste, con un corredor del largo de la casa y una cocina anexa, ubicados en un solar situado en la aldea de Cofradía, de este municipio, que tiene a treinta y cinco varas de ancho, limitando: al Norte, con casa y solar de León Alba; al Sur, con solar de Idefonso Hernández, mediando calle; al Este, con casa y solar de Eusebio Rápalo; y al Oeste, con terreno nacional baldío. La venta se efectúa por la suma de mil cien dólares. Y careciendo de antecedente inscrito el inmueble vendido, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 10 de enero de 1923.

ALBERTO CAMPOS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada por el Juez de Paz suplente de San Ignacio, don Anselmo López, el once del mes en curso, por la que Pedro Pérez vende una casa a doña Leonor Raudales de Cardona, por el precio de trescientos pesos plata, cuya casa está ubicada en el mismo pueblo, de bahareque, cubierta de tejas, mide diez varas de largo por siete de ancho, compuesta de dos piezas, ubicada en el cuadro de dicho pueblo, siendo sus límites generales: al Norte, con la plaza y casa de Santiago Díaz Quintero, calle de por medio; al Sur, casa de los herederos de Juan Alvarado; al Oriente, casa de Mariano López; y al Poniente, con solar de la misma casa. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de enero de 1923.

23

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Onofre Carrasco, vecino de Pespire, ha presentado en esta fecha, a las dos p. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en dicha villa de Pespire, el primero de septiembre de mil novecientos veinte, ante el Juez de Paz de lo Criminal, a falta de Notario Público, de lo que consta que don Modesto Lafnéz, del mismo vecindario, vende al presente, por mil quinientos pesos que recibió, un solar ejidal, y casa en él construida, situada en el barrio de Santo Domingo, de dicha Villa, de cincuentitrés y media varas de frente por el lado Noroeste; cincuentisiete y media varas por el lado Sureste; y cincuenticinco y media varas por el Sur este; el solar; y la casa es de diecisiete varas de largo por seis y media varas de ancho, con una galería al lado interior del mismo largo de la casa; construida sobre horcones, cubierta con tejas, paredes de bahareque, excepto la del Sur este, que es de adobe, lindante todo el inmueble: al Noroeste, calle de por medio, con la carretera nacional; al Sureste, con casas y solares de don Jorge Molina y mortual de David Antonio Flores, calle de por medio; al Suroeste, con trabajos de Miguel Alvarez y casa de Jesús Hernández; y al Noroeste, con solares de Catarino Pavón y Jesús Herrera. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 7 de febrero de 1923.

23—23

WENCESLAO ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el día de hoy se presenta a esta oficina, la primera copia de una escritura autorizada en el pueblo de San Juan de Flores, el veintiséis del mes próximo pasado, por el Juez de Paz de lo Criminal respectivo, Alberto Gutiérrez, por la que Isaura Girón v. de Medina, como representante legal de sus menores hijos legítimos Tito y Jesús Castro, Francisco, Ethel, Gelda, Francisca Florida y Oliverio Washington Medina, en la autorización debida, vende a la señorita Isabel Varela, la casa de trescientos ochenta pesos, un tapial de diez y ocho varas de frente, por siete varas de fondo, dividido en dos piezas, con un trascorral de veinticinco varas de sur a Norte, por dieciocho de Oriente a Poniente, con un solar anexo de dieciocho varas de ancho, por cuarenticuatro de largo, y limitado todo así al Norte, casa de Carlos A. Cruz, calle de por medio; al Sur, casa de Indalecio Cruz; al Oriente, casa y solar de Olegario Salgado, tapia de por medio; y al Po-

niente, solar y tapias de Camilo Díaz, tapia de por medio. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1923.

23—23

ALONSO V. GÁLVEZ.

La Secretaría de la Dirección General de Rentas avisa a los señores cafeteros de la República, que del 15 de mayo al 15 de julio próximos, se celebrarán en esta oficina las contrataciones de aguardiente para el consumo público en el año económico de 1923 a 1924, a efecto de que, dentro de aquel término, los interesados presenten sus solicitudes por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados. Se exceptúan de la licitación los departamentos de Comayagua, El Paraíso, Choluteca, Valle, Intibucá, y Ocotepeque; y los círculos de La Paz y San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, y los de Juticalpa y Catacamas, en el departamento de Olancho, en virtud de estar ya arregladas las contrataciones respectivas.—Tegucigalpa, 20 de abril de 1923.

PEDRO A. MARTÍNEZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este Departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro F. Buines y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy denunciando como nacional y baldío el terreno llamado «La Coroz de la Joya», constante de cuatro mil hectáreas de extensión propio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada «Cerro de Piedra Blanca»; al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez; y parte del terreno «La Fragua», de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Pintada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste, con terreno La Bolista perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

18—23

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Maza, de este vecindario, en su carácter de apoderado de los señores don Juan J. Rivera y don Ramón A. Clotter, vecinos de Morazán, se ha presentado a esta oficina, denunciando como nacional un lote de terreno situado en jurisdicción del pueblo de Morazán, de quinientas hectáreas de extensión, aproximadamente, conocido con el nombre de Sabana grande, propio para la ganadería y limitado: por el Norte, con terrenos de La Cruz, de los herederos de don Justiniano Funes; al Sur, con el río de Cuyamapa y terreno de Chillanga, perteneciente a los herederos de don Calixto Córdova, con parte de la quebrada de Los Hornillos, de por medio; por el Este, con el referido terreno de Chillanga; y por el Oeste, con terreno ejidal del pueblo de Morazán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, enero 4 de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. - Avenida Cervantes